

SOLICITUD DE CONVALIDACIONES QUE RESUELVE EL CENTRO

Información de carácter orientativo

¿QUÉ SOLICITUDES DE CONVALIDACIÓN RESUELVE EL CENTRO?

El centro resolverá las solicitudes de convalidación para las que se aporte alguno de los siguientes estudios:

- **Módulos** superados en ciclos formativos LOGSE o LOE.
- **Ciclos** formativos LOGSE o LOE superados.
- **Certificados de Profesionalidad.**
- Acreditación de niveles de conocimiento de **Idiomas.**

INFORMACIÓN GENERAL

1.- Las solicitudes de convalidación requerirán la **matriculación previa en el CICLO** cuya convalidación se solicita. *(En Semipresencial o distancia No es imprescindible estar matriculado/a en los **módulos** cuya convalidación se solicita)*

2.- Mientras no se resuelvan las solicitudes, el **alumnado debe asistir a las clases y demás actividades de formación** de los módulos cuya convalidación se ha solicitado.

3.- Calificación de los módulos convalidados:

- **Cuando se aporten CICLOS LOE O LOGSE:**

Los módulos CONVALIDADOS **se calificarán con la nota numérica de los módulos aportados** y **SÍ computarán** en el cálculo de la nota media final del ciclo.

- **Cuando se aporten titulaciones o estudios diferentes a CICLOS LOE o LOGSE:**

Los módulos CONVALIDADOS **no tendrán calificación numérica** y **NO computarán** en el cálculo de nota media final del ciclo.

4.- Los módulos que hayan sido previamente convalidados **NO podrán ser aportados para solicitar la convalidación de otros módulos.** *En este caso, se debe añadir el certificado académico de los estudios que dieron origen a la convalidación.*

5.- Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, **a efectos académicos y/o profesionales**, con títulos de Formación Profesional **NO podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos.**

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS CONVALIDACIONES?

Del 1 de septiembre al 29 de octubre de 2021

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONVALIDACIONES?

- **SOLICITUD de la convalidación:**

El alumnado presentará la **SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN** cumplimentada y firmada junto con la **certificación académica oficial de los estudios cursados**, en la Secretaría del Centro.

*(En el caso de que consten módulos ya convalidados, se debe presentar **también** el certificado académico de los estudios que dieron origen a la convalidación)*

- **RESOLUCIÓN a la solicitud de convalidación:**

Las convalidaciones serán resueltas y comunicadas por **escrito** a la persona interesada por **CORREO ELECTRÓNICO** *(Durante el mes de noviembre)*

Los módulos que no sean reconocidos como convalidados sino como **módulos aprobados con anterioridad** por tener idéntico código y denominación entre los dos ciclos formativos, NO se comunicarán mediante Resolución por escrito, sino que la persona interesada lo podrá consultar en la [Web Familia Ítaca](#)

¿QUÉ MÓDULOS PUEDEN SER CONVALIDADOS ENTRE CICLOS DIFERENTES?

La normativa reguladora para consultar los módulos que pueden ser convalidados entre diferentes ciclos:

Anexo I: [Convalidaciones entre módulos de distintos ciclos LOGSE](#)

Anexo II: [Convalidaciones entre módulos LOGSE a módulos LOE](#)

Anexo III: [Convalidaciones entre módulos de distintos ciclos LOE](#)

Anexo IV: [Convalidaciones de títulos publicados a partir de 5 de marzo de 2017](#)

CONVALIDACIONES DE LOS MÓDULOS DE FOL y EIE

- Tener superado el módulo de **FOL** o el módulo de **EIE** en cualquiera de los ciclos medios o superiores **LOE**, podrán convalidar dichos módulos en cualquier otro ciclo medio o superior **LOE**.
- Tener superado el módulo de **FOL** en cualquier ciclo de grado medio o superior **LOGSE más un Curso básico de prevención de riesgos laborales de 30 horas como mínimo**, podrá convalidar el módulo de **FOL en ciclos LOE**.
Sirve cualquier curso de PRL impartido por alguna entidad legalmente constituida, de una duración no inferior a 30 horas y cuyos contenidos incluyan los que indica el anexo IV del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El certificado del curso de PRL deberá hacer constar específicamente tanto la duración como los contenidos impartidos.
- El ciclo completo de **Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales LOGSE**, una vez superado, convalidará el módulo de **FOL** en todos los ciclos de grado medio y superior **LOE**.
- El ciclo completo de **Grado Medio de Gestión Administrativa LOGSE**, una vez superado, podrá convalidar el módulo de **EIE** en todos los ciclos formativos de grado **medio LOE**.
- El ciclo completo de Grado Superior en **Administración y Finanzas LOGSE**, una vez superado, podrá convalidar el módulo de **EIE** en todos los ciclos formativos de grado **superior LOE**.

CONVALIDACIONES DEL MÓDULO DE INGLÉS TÉCNICO I y II

- Acreditar el nivel de conocimiento de **inglés B1**, mediante certificación expedida por la Escuela oficial de Idiomas u otros Organismos oficiales nacionales o extranjeros, podrá convalidar el módulo de **Inglés Técnico I y de Inglés Técnico II** en cualquier ciclo medio o superior **LOE**.
- Tener superado el módulo de **Inglés Técnico** de un determinado curso en un **ciclo SUPERIOR LOE** convalidará el módulo de Inglés Técnico **del mismo curso** de cualquier **ciclo de grado MEDIO LOE** cursado en la Comunidad Valenciana. *(De un ciclo de grado medio LOE no convalidará en grado superior LOE)*
- [Cuadro resumen convalidaciones Inglés Técnico](#)
- [Anexo I: Convalidaciones favorables del módulo de Inglés Técnico](#)
- [Anexo II: Convalidaciones desfavorables del módulo de Inglés Técnico](#)

- En cuanto a las solicitudes en las que se aporte la superación de un módulo de Inglés Técnico que no se haya cursado en la Comunidad Valenciana, será la Conselleria de Educación quien deberá resolver esta solicitud de convalidación.
- El alumnado **procedente de otra Comunidad Autónoma** con estudios iniciados de un ciclo, deberá cursar y superar el módulo de Inglés Técnico del currículo del sistema educativo de la Comunidad Valenciana, para la obtención del correspondiente título.

CONVALIDACIONES DEL MÓDULO DE INGLÉS

- Acreditar el nivel de conocimiento de **inglés B1**, podrá convalidar el módulo de **inglés** en cualquier ciclo **MEDIO LOE**.
- Acreditar el nivel de conocimiento de **inglés B2**, podrá convalidar el módulo de **inglés** en cualquier ciclo **MEDIO LOE o SUPERIOR LOE**.
- El Título de **Grado en Filología Inglesa** o en **Traducción e Interpretación (inglés)**, podrá convalidar el **inglés** en cualquier **ciclo MEDIO LOE o SUPERIOR LOE**.

RECONOCIMIENTO DE MÓDULOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD EN OTRO CICLO

Un módulo viene definido por un código, denominación, carga horaria, resultados de aprendizaje y contenidos, pudiendo **formar parte de varios ciclos formativos**.

En el caso de cursar un ciclo en el que se encuentra un módulo que tenga idéntico código y que haya sido superado en otro ciclo, **no habrá que repetirlo y será calificado con la misma nota obtenida**.

El alumno/a tiene que solicitar el reconocimiento de los módulos aprobados con anterioridad en otro ciclo, para que conste en su expediente utilizando la [solicitud de convalidación](#).

La siguiente herramienta ofrece **información de carácter orientativo** sobre aquellos módulos de los ciclos formativos LOE que son comunes a varias titulaciones: [MÓDULOS COMUNES A VARIOS TÍTULOS LOE](#)

Los módulos que sean reconocidos como **módulos aprobados con anterioridad** por tener idéntico código en los dos ciclos formativos, no se comunicarán mediante Resolución por escrito, sino que se podrán consultar en la [Web Familia Ítaca](#)

CONVALIDACIONES EN FP BÁSICA

- Quienes hubieran superado los módulos de **Comunicación y Sociedad I y II** y **Ciencias Aplicadas I y II** en cualquiera de los ciclos formativos de **Formación Profesional Básica**, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo de FP Básica.
- Los alumnos y alumnas que hayan cursado un PCPI (**Programa de Cualificación Profesional Inicial**) y hubieran superado los módulos formativos obligatorios del ámbito de comunicación y del ámbito social que, además, hubieran superado un módulo de Lengua Extranjera, bien establecido por las Administraciones educativas o de oferta de los centros, en el ámbito de sus competencias, podrán obtener la convalidación del módulo profesional de **Comunicación y Sociedad I**. Asimismo, quienes hubieran superado el módulo formativo obligatorio del ámbito científico-tecnológico, podrán obtener la convalidación del módulo profesional de **Ciencias Aplicadas I**.
- Los alumnos y alumnas que estén matriculados en la oferta para personas que superen los 17 años (**Formación Profesional Básica de 2ª oportunidad**) y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos podrán obtener, además, las siguientes convalidaciones:

- Quienes tengan superadas las materias del 4º curso de la ESO en cualquiera de sus modalidades, incluidas en el Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, la convalidación de los módulos **Comunicación y Sociedad I y II**.
- Quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos podrán obtener la convalidación de los módulos profesionales de **Ciencias Aplicadas I y II**:
 - 1º. Haber superado las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Biología y Geología o Física y Química de la modalidad de enseñanzas académicas del 4º curso de ESO.
 - 2º. Haber superado las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional de la modalidad de enseñanzas aplicadas del 4º curso de ESO.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Artículo 11.2 y Artículo 18 de la [Resolución de 26 de julio de 2021, DOGV N°9138/29.07.2021](#)

[Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#) , por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

[DECRETO 135/2014, de 8 de agosto del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana. \(DOCV n° 7336 / 11.08.2014\)](#)

Artículo 18, 19 y 20 de la Orden 79/2010 de 27 de agosto de 2010 modificada por la Orden 46/2012 de 12 de julio y por la Orden 86/2013

[Resolución de 15 de mayo de 2018. DOGV n°8303/25.05.2018](#)

La publicación de este resumen pretende ayudar a las personas interesadas y tiene un carácter meramente orientativo.

Una vez que se resuelva la solicitud de convalidación se comunicará por escrito a la persona interesada mediante Resolución oficial.

Los módulos que sean reconocidos como **módulos aprobados con anterioridad** por tener idéntico código y denominación entre los dos ciclos formativos, no se comunicarán mediante Resolución por escrito, sino que se podrán consultar en la [Web Familia Ítaca](#)